



Resolución Administrativa n°276-2011-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 07 de diciembre de 2011.

VISTOS:

La Carta de Renuncia de la servidora judicial Dina Mireya Pantoja Robles, dirigida a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de fecha 07 de diciembre del 2011; y,

Y CONSIDERANDO:

El 07 de diciembre del 2011, la servidora judicial Dina Mireya Pantoja Robles, presenta su carta de renuncia en forma irrevocable al cargo de Especialista Judicial, Plaza N° 001546, asignada al Módulo Penal Central de la provincia de Cajamarca, bajo el régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Indeterminado, a partir del 09 de diciembre del 2011;

Entiéndase que la baja voluntaria o renuncia a un trabajo, es una causa de extinción del contrato de trabajo mediante la cual el trabajador, de manera unilateral, decide poner fin a la relación laboral con su empleadora. Esto debe ser comunicado mediante una Carta de Renuncia al Trabajo o a la Empresa;

Tal es así, que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 278, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispone en su artículo 16°, literal f), que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una de las causas de la extinción del contrato de trabajo;

Se agrega en su artículo 18°, que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o ha pedido del trabajador; en este último



Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

De la revisión de los documentos presentados por el servidor judicial podemos establecer que cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia anteriormente descritos, lo que permite aceptar su renuncia;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, así como a las atribuciones conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la servidora judicial Dina Mireya Pantoja Robles al cargo de Especialista Judicial, Plaza N° 001546 del régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Indeterminado, a partir del 09 de noviembre del 2011;

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca realice las coordinaciones necesarias para la expedición del certificado respectivo y pago de la liquidación de beneficios laborales;

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de la República, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Administración Distrital, Oficina de Personal y del Diario Judicial La República para su publicación para lo fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA